

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 1 de 16

ESTUDIO PREVIO
(Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1.)

Villa del Rosario, octubre 7 del 2026

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Villa del Rosario, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales que le corresponden en materia de gestión del riesgo de desastres, debe adoptar las medidas necesarias para proteger la vida, la integridad y los bienes de la población, así como para atender y reducir los efectos derivados de situaciones de emergencia y calamidad pública que afecten a la comunidad y sus condiciones de habitabilidad. En este sentido, corresponde a la Administración Municipal implementar, de manera oportuna y coordinada, las acciones de respuesta y recuperación que resulten necesarias frente a las afectaciones ocasionadas por fenómenos naturales, de conformidad con la Ley 1523 de 2012 y demás disposiciones concordantes.

Durante la temporada de lluvias presentada en el municipio de Villa del Rosario en la vigencia 2026, se registraron afectaciones sobre la población, la infraestructura y, particularmente, sobre viviendas localizadas en sectores expuestos a fenómenos asociados a precipitaciones intensas, inundaciones, movimientos en masa, erosión y demás eventos derivados de las condiciones hidrometeorológicas presentadas.

Esta situación fue analizada por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, a partir de los reportes y solicitudes recibidos por la Administración Municipal y de las evaluaciones realizadas por los equipos técnicos competentes. En sesión extraordinaria celebrada el catorce (14) de mayo de 2026, el CMGRD presentó y analizó el informe de afectaciones ocasionadas por la temporada de lluvias, dentro del cual se identificaron daños en diferentes sectores del municipio y, específicamente, afectaciones a viviendas que requirieron la realización de Evaluaciones de Daños y Análisis de Necesidades – EDAN. En dicha sesión se dejó constancia de la existencia de dos (2) viviendas con pérdida total y de cincuenta y dos (52) viviendas con EDAN por afectaciones asociadas a la temporada de lluvias.

En la misma sesión se puso de presente que las condiciones generadas por la temporada de lluvias habían producido afectaciones en diferentes sectores del municipio, entre ellas inundaciones, procesos erosivos, movimientos en masa y daños sobre infraestructura pública y privada. El CMGRD analizó las situaciones reportadas y determinó la necesidad de adoptar medidas orientadas a atender las emergencias, proteger a la población afectada y avanzar en las acciones de recuperación correspondientes.

Como resultado de la valoración de las condiciones existentes y de la magnitud de las afectaciones, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres aprobó, mediante votación de sus integrantes, la declaratoria de calamidad pública para el municipio. En el Acta No. 003 del 14 de mayo de 2026 consta la aprobación de la declaratoria con once (11) votos a favor, así como la determinación de que las actuaciones posteriores relacionadas con las obras y

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 2 de 16

acciones de atención de la emergencia serían articuladas con el presupuesto disponible y posteriormente informadas al CMGRD.

En desarrollo de lo anterior, el Municipio de Villa del Rosario expidió el Decreto No. 081 del 22 de mayo de 2026, *"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA CON OCASIÓN A LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO – DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"*, mediante el cual se formalizó la situación de calamidad pública y se habilitó la adopción de las medidas y acciones necesarias para atender sus efectos, de conformidad con el régimen establecido en la Ley 1523 de 2012.

De acuerdo con el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, declarada una situación de calamidad pública corresponde elaborar un Plan de Acción Específico para orientar las acciones de rehabilitación y recuperación de las áreas afectadas. En el ámbito municipal, dicho instrumento es elaborado y coordinado por el respectivo Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y constituye el instrumento de planificación mediante el cual se organizan y priorizan las acciones necesarias para atender los efectos de la calamidad.

En cumplimiento de lo anterior, el Plan de Acción Específico – PAE para la respuesta y recuperación de las afectaciones ocasionadas por la temporada de lluvias de 2026 fue socializado ante el CMGRD en sesión ordinaria del veinte (20) de mayo de 2026. En dicha sesión se establecieron las acciones correspondientes a las diferentes fases de atención de la calamidad y, particularmente, dentro de la Fase I – Respuesta, se incorporó la actividad denominada "Suministro de materiales destinados a la atención y rehabilitación de viviendas afectadas", como parte de la línea de intervención de "Apoyo o atención a vivienda".

La inclusión de esta actividad en el PAE responde a la necesidad de brindar una atención material y efectiva a las familias cuyas viviendas resultaron afectadas por la temporada de lluvias, de acuerdo con la información obtenida mediante las evaluaciones de daños y análisis de necesidades y con las acciones de respuesta definidas por el CMGRD. De esta manera, el suministro de materiales es una medida de atención directa a la población damnificada, orientada a facilitar la rehabilitación de las condiciones básicas de habitabilidad de las viviendas afectadas.

El PAE fue sometido a consideración del CMGRD y aprobado mediante votación de sus integrantes, registrándose diez (10) votos a favor. En consecuencia, la actividad relacionada con el suministro de materiales para la atención y rehabilitación de viviendas afectadas quedó incorporada dentro de las acciones previstas para la respuesta a la calamidad pública.

La necesidad de adelantar el suministro objeto del presente proceso se encuentra, por tanto, directamente relacionada con una acción previamente identificada, socializada y aprobada dentro del instrumento de planificación adoptado para atender la calamidad pública. Su finalidad no corresponde a una actividad ordinaria o ajena a la emergencia, sino a una medida de respuesta dirigida a atender las consecuencias que la temporada de lluvias produjo sobre las viviendas de las familias afectadas.

La intervención resulta necesaria en consideración a que las afectaciones registradas en las viviendas pueden comprometer sus condiciones de seguridad, funcionalidad y habitabilidad. En este sentido, el suministro de materiales permitirá disponer de los elementos requeridos para

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 3 de 16

adelantar las reparaciones y adecuaciones que correspondan en cada vivienda, de acuerdo con las necesidades previamente identificadas y verificadas por la Administración Municipal.

La atención mediante el suministro de materiales debe desarrollarse de manera articulada con los registros de población afectada, las Evaluaciones de Daños y Análisis de Necesidades – EDAN y los demás soportes técnicos y administrativos que integren el expediente de la calamidad pública. Esto permitirá garantizar que los bienes adquiridos sean destinados a la población y a las viviendas efectivamente afectadas, en concordancia con la finalidad establecida en el PAE y con los principios que orientan la gestión pública y la gestión del riesgo de desastres.

Por lo anterior, el Municipio de Villa del Rosario requiere adelantar la contratación cuyo objeto es: *“SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS, COMO PARTE DE LAS ACCIONES DE RESPUESTA Y ATENCIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER, MEDIANTE DECRETO No. 081 DE MAYO DE 2026.”*

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La contratación resulta conveniente y oportuna para el Municipio de Villa del Rosario, en la medida en que permite materializar una acción de respuesta contemplada en el Plan de Acción Específico adoptado para atender los efectos de la calamidad pública ocasionada por la temporada de lluvias de 2026.

La conveniencia de la contratación se encuentra determinada, en primer término, por la existencia de una necesidad concreta y previamente identificada por la Administración Municipal y el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres. En efecto, durante la sesión extraordinaria del 14 de mayo de 2026 se informó sobre las afectaciones registradas en viviendas del municipio y se dejó constancia de la existencia de dos (2) viviendas con pérdida total y cincuenta y dos (52) viviendas con EDAN por afectaciones, circunstancia que evidenció la necesidad de adoptar medidas de atención y recuperación para la población afectada.

Desde el punto de vista jurídico y administrativo, la contratación se encuentra articulada con las decisiones adoptadas en el marco de la calamidad pública y con el Plan de Acción Específico. La Ley 1523 de 2012 establece que el PAE debe orientar las acciones de rehabilitación y recuperación de las áreas afectadas y que, cuando se trate de una calamidad pública municipal, su elaboración y coordinación corresponde al respectivo Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.

En este caso, el CMGRD socializó y aprobó el PAE en sesión del 20 de mayo de 2026, incorporando dentro de la Fase I – Respuesta la actividad de “Suministro de materiales destinados a la atención y rehabilitación de viviendas afectadas”. Esta circunstancia permite establecer una correspondencia directa entre la necesidad identificada y la actividad que se pretende contratar.

Desde el punto de vista técnico y social, el suministro resulta conveniente porque permite atender las afectaciones que presentan las viviendas de la población damnificada, proporcionando los materiales necesarios para su rehabilitación, de acuerdo con las necesidades identificadas mediante las respectivas evaluaciones y verificaciones. La medida contribuye a recuperar

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 4 de 16

condiciones mínimas de seguridad, funcionalidad y habitabilidad, evitando que los daños ocasionados por la emergencia permanezcan.

La oportunidad de la contratación se fundamenta en la necesidad de atender las viviendas afectadas dentro del marco temporal de la calamidad pública y evitar que la permanencia de los daños incremente las condiciones de vulnerabilidad de las familias afectadas.

Por lo expuesto, desde las perspectivas jurídica, administrativa, técnica, social y de gestión del riesgo, resulta conveniente y oportuna la contratación del suministro de materiales para la rehabilitación de viviendas afectadas por la temporada de lluvias, toda vez que es una acción prevista en el Plan de Acción Específico y orientada a atender las consecuencias de la calamidad pública declarada mediante el Decreto No. 081 del 22 de mayo de 2026, *"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA CON OCASIÓN A LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO – DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"*.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del contrato consiste en el *"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS, COMO PARTE DE LAS ACCIONES DE RESPUESTA Y ATENCIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER, MEDIANTE DECRETO No. 081 DE MAYO DE 2026"*, de conformidad con las necesidades identificadas, las actividades contempladas en el Plan de Acción Específico (PAE) y las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, con el propósito de contribuir a la recuperación de las condiciones básicas de habitabilidad de las viviendas afectadas y brindar atención oportuna a las familias damnificadas, conforme a la priorización y verificación de los beneficiarios por parte de la Administración Municipal.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad a la "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080" https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/manualclasificador.pdf debe existir una relación directa en la forma en que las entidades del Estado definen sus objetos contractuales y aquella en la que adquieren sus productos, por lo que es necesario que el código clasificador de UNSPSC guarde estricta relación con la actividad a desarrollar y el objeto del contrato, adicionalmente debe ser el mismo que se haya definido en el Plan Anual de Adquisiciones para la contratación:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre – Producto
30000000	30110000	30111600	30111600	Cemento y cal
30000000	30130000	30131600	30131600	Ladrillos
30000000	30150000	30151500	30151500	Material para tejados y techos
20000000	20140000	20142900	20142900	Tanques y recipientes almacenadores

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 5 de 16

30000000	30100000	30103600	30103600	Productos estructurales
30000000	30110000	30111900	30111900	Elementos para reforzar concreto

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran contenidas en el documento denominado PRESUPUESTO, que hace parte integral de los estudios previos y establece los materiales requeridos, sus características, cantidades y demás condiciones para la ejecución del contrato.

El contratista deberá garantizar que los materiales suministrados cumplan con las especificaciones de calidad exigidas y realizar su entrega en las cantidades, condiciones y lugares establecidos por la entidad, asumiendo los costos de transporte y demás actividades necesarias para su entrega, según corresponda.

El supervisor verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales del suministro, de conformidad con el Plan de Acción Específico (PAE) y las necesidades de rehabilitación de las viviendas afectadas por la temporada de lluvias, en el marco de la calamidad pública declarada mediante el Decreto No. 081 del 22 de mayo de 2026.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial fue determinado con fundamento en las necesidades identificadas por la Administración Municipal y en las actividades previstas en el Plan de Acción Específico (PAE), para el suministro de materiales destinados a la rehabilitación de viviendas afectadas por la temporada de lluvias, en el marco de la calamidad pública declarada mediante el Decreto No. 081 del 22 de mayo de 2026.

La estructura presupuestal se encuentra detallada en el documento anexo denominado “PRESUPUESTO”, que hace parte integral de los estudios previos y contiene la descripción de los materiales requeridos, sus cantidades, unidades de medida, precios unitarios y demás costos asociados al suministro.

El presupuesto oficial asciende a **OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$85.950.690,33) M/CTE**, valor que comprende los costos directos e indirectos, impuestos y demás gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con las condiciones establecidas por la entidad.

No. CDP	00 002405 DE 2026
No. RUBRO	2.3.2.02.02.009.45.13
NOMBRE RUBRO	Servicio de atención a emergencias y desastres
VALOR CDP	\$ 85.965.000,00
VALOR DEL PROCESO	\$ 85.950.690,33

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 6 de 16

FORMA DE PAGO

El Municipio de Villa del Rosario pagará al contratista el valor del contrato mediante **un único pago final**, previa entrega total de los materiales objeto del suministro, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y demás condiciones establecidas en los documentos contractuales, y una vez recibidos a satisfacción por parte del supervisor designado por la entidad.

Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda.
2. Remisión, relación o soporte de entrega de los materiales, debidamente verificado por el supervisor del contrato.
3. Informe final de ejecución del contrato.
4. Certificación expedida por el supervisor en la que conste el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales y el recibo a satisfacción de la totalidad de los materiales suministrados.
5. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
6. Los demás documentos exigidos por las disposiciones legales aplicables y los procedimientos internos de la entidad para el trámite del pago.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista deberá acreditar, para el pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando corresponda, mediante los documentos y certificaciones exigidos por la normativa vigente. El supervisor podrá solicitar los soportes necesarios para verificar dicho cumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Del pago a favor del contratista, la Tesorería Municipal efectuará las retenciones, deducciones y descuentos tributarios y legales a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones vigentes y los acuerdos municipales aplicables. Los descuentos se determinarán atendiendo la naturaleza del contrato, el régimen tributario del contratista y los hechos generadores correspondientes. No se aplicarán automáticamente gravámenes propios de los contratos de obra cuando no resulten procedentes.

PARÁGRAFO TERCERO. La presentación incompleta o la falta de los documentos requeridos para el pago impedirá continuar con su trámite hasta tanto sean aportados en debida forma, sin perjuicio de las consecuencias legales y contractuales aplicables.

PARÁGRAFO CUARTO. El pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y al cumplimiento de los trámites administrativos, presupuestales y financieros correspondientes.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 7 de 16

PARÁGRAFO QUINTO. El Municipio no reconocerá valores por materiales no suministrados, entregados en cantidades inferiores a las contratadas o que no cumplan las especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas. Los materiales que no sean recibidos a satisfacción deberán ser reemplazados por el contratista, sin costo adicional para la entidad, cuando corresponda.

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de la **Secretaría de Hábitat y Desarrollo Sostenible del Municipio de Villa del Rosario**, o de quien haga sus veces, responsable de realizar el seguimiento y verificar el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones del contratista y las condiciones técnicas, administrativas y financieras del suministro, de conformidad con la normativa vigente y las disposiciones contractuales.

El supervisor estará facultado para impartir las instrucciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato, solicitar información y soportes, verificar la entrega y calidad de los materiales, elaborar los informes correspondientes y certificar el recibo a satisfacción, como requisito para el trámite del pago, sin que ello implique modificación del objeto contractual.

El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Verificar que los materiales suministrados correspondan a las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones de calidad establecidas en los documentos contractuales.
- Comprobar la entrega oportuna y completa de los materiales, dejando constancia de las novedades u observaciones que se presenten.
- Solicitar al contratista los informes, documentos y aclaraciones necesarios para verificar el cumplimiento de sus obligaciones.
- Elaborar los informes de supervisión y certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el recibo a satisfacción de los materiales, cuando corresponda.
- Verificar que el suministro se desarrolle conforme a la finalidad prevista en el Plan de Acción Específico (PAE), en el marco de la calamidad pública declarada mediante el Decreto No. 081 del 22 de mayo de 2026.

PARÁGRAFO. El ejercicio de la supervisión no exime al contratista de su responsabilidad por el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales ni limita las facultades legales del Municipio para requerir el cumplimiento, adoptar las medidas procedentes o adelantar las actuaciones correspondientes ante eventuales incumplimientos.

DURACIÓN O VIGENCIA

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES**, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la normatividad vigente.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 8 de 16

PARÁGRAFO: El plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, previa justificación técnica y jurídica, cuando las circunstancias así lo requieran y exista concepto favorable del supervisor del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El suministro de los materiales objeto del contrato se realizará en el municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, en el lugar o los lugares que determine la Administración Municipal, de acuerdo con las necesidades identificadas y la ubicación de las viviendas priorizadas para su rehabilitación, en el marco de la calamidad pública declarada mediante el Decreto No. 081 del 22 de mayo de 2026.

Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio contractual será el municipio de Villa del Rosario, departamento de Norte de Santander.

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La contratación se fundamenta en el régimen especial previsto en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, aplicable a los contratos celebrados por las entidades territoriales que guarden relación directa con las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción derivadas de una situación de desastre o calamidad pública declarada.

Mediante el Decreto No. 081 del 22 de mayo de 2026, el Municipio de Villa del Rosario declaró la situación de calamidad pública con ocasión de la temporada de lluvias. Posteriormente, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), mediante Acta No. 004 del 20 de mayo de 2026, aprobó el Plan de Acción Específico (PAE), en el cual se incluyó, dentro de la fase de respuesta, la actividad denominada "Suministro de materiales destinados a la atención y rehabilitación de viviendas afectadas".

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los derechos, mientras que los artículos 209 y 315 consagran los principios que orientan la función administrativa y las atribuciones del alcalde para dirigir la acción administrativa municipal y asegurar el cumplimiento de las funciones a cargo del municipio.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 faculta a los alcaldes para declarar la situación de calamidad pública en su jurisdicción, previo concepto favorable del respectivo Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres. A su vez, el artículo 61 de la misma ley establece la formulación de un Plan de Acción Específico para orientar las acciones de rehabilitación y recuperación de las áreas afectadas, cuyo cumplimiento corresponde a las entidades que deban contribuir a su ejecución.

De manera particular, el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 dispone que los contratos celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 9 de 16

de desastre o calamidad pública, se someten a los requisitos y formalidades establecidos para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. Esta última disposición exige observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable y las obligaciones de publicidad contractual correspondientes.

En el presente caso, el objeto contractual, consistente en el *“SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS, COMO PARTE DE LAS ACCIONES DE RESPUESTA Y ATENCIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER, MEDIANTE DECRETO No. 081 DE MAYO DE 2026”*, guarda relación directa con la actividad incorporada en el PAE, al estar destinado a contribuir a la rehabilitación de las viviendas afectadas y a la recuperación de las condiciones básicas de habitabilidad de las familias beneficiarias.

En consecuencia, atendiendo a la declaratoria de calamidad pública, a la inclusión de la actividad en el Plan de Acción Específico y a la relación directa del suministro con las acciones de respuesta y rehabilitación, resulta jurídicamente procedente evaluar la aplicación del régimen especial previsto en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. La contratación deberá contar con la debida justificación técnica, jurídica y económica, así como con los soportes presupuestales correspondientes, y observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, en lo que resulte aplicable, junto con las obligaciones de publicidad y control fiscal previstas en la normativa vigente.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones del Contratista:

1. Suministrar la totalidad de los materiales objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos por el Municipio.
2. Entregar los materiales en los lugares, plazos y condiciones acordados con la entidad, garantizando su adecuado transporte, manipulación y conservación hasta su recibo.
3. Reemplazar, sin costo adicional para el Municipio, los materiales que presenten defectos, daños o incumplimientos de las especificaciones técnicas exigidas.
4. Atender oportunamente los requerimientos e instrucciones impartidos por el supervisor del contrato relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Presentar las facturas, remisiones, soportes de entrega, informes y demás documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del objeto contractual y tramitar el pago correspondiente.
6. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
7. Asumir los costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos que legalmente le correspondan con ocasión de la ejecución del contrato.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 10 de 16

8. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el suministro o el cumplimiento del plazo contractual.
9. Obrar con buena fe y diligencia durante la ejecución contractual, evitando dilaciones injustificadas y garantizando la calidad y oportunidad del suministro.
10. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

2. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

Obligaciones de la Entidad Contratante (Municipio de Villa del Rosario):

1. Suministrar al contratista la información necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.
2. Designar al supervisor encargado de realizar el seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
3. Verificar que los materiales entregados cumplan las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en los documentos contractuales.
4. Recibir los materiales a satisfacción cuando se verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos, dejando las constancias correspondientes.
5. Tramitar el pago del contrato, mediante un único pago final, una vez acreditado el cumplimiento de las condiciones contractuales y los requisitos administrativos, presupuestales y legales aplicables.
6. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto contractual y requerir al contratista cuando se identifiquen situaciones que puedan afectar su ejecución.
7. Aplicar, cuando corresponda y con observancia del debido proceso, las medidas contractuales y legales procedentes frente a eventuales incumplimientos.
8. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de las disposiciones legales aplicables.

Las obligaciones aquí previstas se entienden sin perjuicio de aquellas adicionales que se deriven de la naturaleza del contrato y de la normativa vigente aplicable.

REQUISITOS DE IDONEIDAD, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DEL CONTRATISTA Y FORMA DE ACREDITACIÓN.

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 y en atención a la calamidad pública declarada mediante el Decreto No. 081 del 22 de mayo de 2026, la entidad verificará que el contratista cuente con la capacidad jurídica, técnica y operativa necesaria para ejecutar el suministro de materiales destinados a la rehabilitación de viviendas afectadas por la temporada de lluvias, conforme a las actividades previstas en el Plan de Acción Específico (PAE).

La idoneidad y capacidad se acreditarán mediante los documentos de identificación y existencia y representación legal, cuando corresponda, así como los soportes que permitan verificar la actividad comercial relacionada con el objeto contractual y la experiencia, cuando esta última sea exigida. Los requisitos deberán ser proporcionales a la naturaleza y alcance del contrato.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 11 de 16

1. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras habilitadas legalmente para contratar, cuya actividad económica u objeto social guarde relación con el suministro de los materiales requeridos. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

El Municipio verificará que el contratista no se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, conforme a la normativa vigente.

Para acreditar la capacidad jurídica, el proponente deberá aportar, según corresponda:

1. Carta de presentación de la oferta suscrita por el proponente o su representante legal.
2. Certificado de existencia y representación legal, cuando se trate de personas jurídicas, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta.
3. Copia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal.
4. Registro Único Tributario (RUT).
5. Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y del Registro Nacional de Medidas Correctivas, cuando corresponda, sin perjuicio de las consultas que pueda efectuar directamente la entidad.
6. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar.
7. Certificado de consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), en los casos previstos por la Ley 2097 de 2021.
8. Declaración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado.

La entidad podrá verificar la información aportada y consultar las bases de datos oficiales correspondientes. Los documentos exigidos deberán guardar relación con la naturaleza del proponente y con el régimen jurídico aplicable al contrato.

2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

El Municipio de Villa del Rosario verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos exigidos, la correspondencia de los materiales ofrecidos con las especificaciones técnicas y la capacidad del proveedor para efectuar su entrega en las condiciones establecidas. Para tal efecto, podrá verificar la información aportada y consultar las fuentes oficiales pertinentes.

GARANTÍAS EXIGIDAS

Con el fin de amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA deberá constituir, cuando corresponda conforme al régimen contractual aplicable, una garantía a favor del Municipio de Villa del Rosario, mediante alguno de los mecanismos legalmente admisibles, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones pertinentes del Decreto 1082 de 2015.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 12 de 16

Atendiendo a la naturaleza del contrato, cuyo objeto consiste en el suministro de materiales para la rehabilitación de viviendas afectadas por la temporada de lluvias, se exigirán los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la totalidad de los materiales.
Calidad de los bienes suministrados	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.	Por seis (6) meses contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la totalidad de los materiales.

Parágrafo primero. Cuando resulte exigible la constitución de la garantía, esta deberá presentarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II— y ser aprobada por la Entidad antes del inicio de la ejecución contractual. La falta de constitución de las garantías exigidas impedirá iniciar la ejecución del contrato y dará lugar a las actuaciones contractuales que correspondan, con observancia del debido proceso.

Parágrafo segundo. En caso de modificación, prórroga o adición del contrato que afecte el valor, el plazo o los riesgos amparados, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o ajustar las garantías correspondientes, según proceda, y obtener su aprobación por parte de la Entidad.

Parágrafo tercero. La exigencia y suficiencia de las garantías deberán guardar correspondencia con los riesgos identificados en los estudios previos y con el régimen contractual aplicable.

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y SANCIONES

El CONTRATISTA será responsable del cumplimiento integral, oportuno y adecuado del objeto contractual, así como de los daños y perjuicios que ocasione al Municipio de Villa del Rosario o a terceros por acción u omisión imputable a su conducta, con ocasión de la ejecución del contrato.

Asimismo, responderá en los ámbitos civil, administrativo, fiscal y penal, según corresponda, de conformidad con la Constitución Política, las disposiciones legales aplicables y las obligaciones asumidas en el contrato.

1. SANCIONES APLICABLES

a. Multas

Cuando se encuentren pactadas y resulte jurídicamente procedente, el Municipio podrá imponer multas al CONTRATISTA por el incumplimiento parcial o el retardo injustificado en las obligaciones contractuales, en particular, por la entrega tardía de los materiales, el suministro de cantidades inferiores a las requeridas o el incumplimiento de las especificaciones técnicas acordadas.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 13 de 16

La multa será equivalente al cero coma uno por ciento (0,1 %) del valor total del contrato por cada día de mora, sin que el acumulado pueda superar el diez por ciento (10 %) de su valor, siempre que estos porcentajes se encuentren expresamente pactados y sean compatibles con el régimen contractual aplicable.

b. Cláusula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el Municipio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, siempre que haya sido expresamente pactada y se configuren los presupuestos para su aplicación. Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, de acuerdo con lo estipulado contractualmente, sin perjuicio de la indemnización de los perjuicios adicionales cuando legalmente proceda.

c. Declaratoria de incumplimiento y demás medidas contractuales

Ante el incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el Municipio podrá adoptar las medidas contractuales y legales procedentes, incluida la declaratoria de incumplimiento y la efectividad de las garantías constituidas, cuando corresponda.

La caducidad únicamente podrá declararse cuando se configuren los presupuestos legales aplicables, en particular, un incumplimiento que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, siempre que esta facultad resulte aplicable al régimen contractual correspondiente.

2. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

La imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento y las demás decisiones sancionatorias se sujetarán al procedimiento y a las garantías del debido proceso previstos en el régimen contractual aplicable. Cuando resulte aplicable el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, deberá garantizarse la audiencia del CONTRATISTA, su derecho de defensa y contradicción, y la expedición de la decisión debidamente motivada.

3. RESPONSABILIDAD POR TERCEROS

El CONTRATISTA será responsable por los actos u omisiones de las personas que vincule o de los terceros que intervengan por su cuenta en la ejecución del contrato, así como por el cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que legalmente correspondan.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

1. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos:

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 14 de 16

- a) Por cumplimiento del objeto contractual, una vez se haya efectuado la entrega total de los materiales y estos hayan sido recibidos a satisfacción por el supervisor designado por la Entidad.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que existan razones debidamente justificadas y se adopten las medidas necesarias para proteger los intereses de la Entidad y garantizar el cumplimiento de los fines contractuales.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando haya lugar a adoptar las medidas previstas en el contrato y en el régimen jurídico aplicable.
- d) Por las causales de terminación unilateral previstas en la ley, cuando resulten aplicables y se configuren sus presupuestos, mediante decisión debidamente motivada.
- e) Por caducidad, cuando se configuren las condiciones legales para su declaratoria, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, siempre que dicha potestad resulte aplicable al régimen contractual correspondiente.
- f) Por fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad definitiva de ejecución, debidamente acreditados, cuando legal y contractualmente proceda la terminación.

2. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse mediante documento suscrito por las partes, siempre que la modificación esté debidamente justificada, resulte necesaria para el cumplimiento de los fines contractuales, no desnaturalice el objeto y se ajuste al régimen jurídico aplicable.

Las modificaciones relacionadas con el plazo, el valor o las condiciones de ejecución deberán contar con los soportes técnicos, administrativos y jurídicos correspondientes. Cuando impliquen una adición presupuestal, deberá existir disponibilidad presupuestal previa y cumplirse los requisitos legales aplicables.

Toda modificación deberá formalizarse antes del vencimiento del plazo contractual y, cuando corresponda, deberá ajustarse la garantía constituida y obtenerse su aprobación antes de ejecutar las obligaciones modificadas.

3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Cuando haya lugar a la liquidación del contrato, esta se realizará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en los documentos contractuales o, en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a la expedición del acto que ordene su terminación, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En el acta de liquidación se dejará constancia del estado de ejecución contractual, de la entrega y recibo de los materiales, de los pagos efectuados, de los saldos a favor o a cargo de las partes y de las obligaciones pendientes, si las hubiere.

Si el CONTRATISTA no comparece a la liquidación, previa convocatoria de la Entidad, o no se logra acuerdo sobre su contenido, el Municipio podrá efectuar la liquidación unilateral dentro del término legal correspondiente, mediante acto administrativo motivado y con observancia del debido proceso.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 15 de 16

Lo anterior se aplicará sin perjuicio de las particularidades que resulten procedentes conforme al régimen contractual aplicable al contrato.

RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente contrato se regirá por la Constitución Política de Colombia, la Ley 1523 de 2012, en particular por su artículo 66 cuando resulte aplicable el régimen especial para situaciones de calamidad pública, la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 en las disposiciones que correspondan, y las demás normas concordantes y aplicables, de acuerdo con el régimen jurídico que resulte procedente para la contratación.

En lo no regulado expresamente, se aplicarán las disposiciones del derecho privado, en cuanto sean compatibles con el régimen contractual aplicable y con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Solución de controversias

Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, modificación, terminación o liquidación del contrato procurarán resolverse inicialmente mediante arreglo directo, dejando constancia escrita de los acuerdos alcanzados.

Si no se logra una solución directa, las partes podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias previstos en la ley, incluida la conciliación cuando sea procedente. La amigable composición o el arbitramento podrán utilizarse cuando exista acuerdo válido entre las partes y se cumplan los requisitos legales correspondientes.

Si la controversia no se resuelve mediante dichos mecanismos, será sometida al conocimiento de la jurisdicción competente, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN EN SECOP II

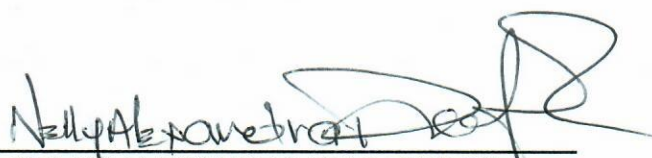
El contrato se perfeccionará con el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación, elevado a escrito mediante su suscripción por los intervinientes, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, cuando dicha disposición resulte aplicable. Si el contrato se celebra bajo el régimen especial previsto en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, se atenderán las reglas de perfeccionamiento y formalización correspondientes a dicho régimen.

Para iniciar la ejecución, deberán cumplirse los requisitos presupuestales, contractuales y administrativos exigibles según el régimen aplicable, incluido el registro presupuestal cuando corresponda y la aprobación de las garantías que hayan sido exigidas.

El contrato y los documentos que se generen durante su ejecución se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II—, cuando resulte exigible, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las obligaciones de publicidad y transparencia correspondientes al régimen contractual.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 16 de 16

Parágrafo. La ejecución del contrato solo podrá iniciarse una vez se hayan cumplido los requisitos previos exigibles conforme al régimen jurídico aplicable, incluidos el registro presupuestal y la aprobación de las garantías, cuando correspondan. La publicación en SECOP II se efectuará en los términos legalmente previstos.


NELLY ALEXANDRA DIAZ RINCON
 Secretaria de Hábitat y Desarrollo Sostenible
 Municipio de Villa del Rosario

NOMBRES Y APELLIDOS		CARGO	FIRMA
Proyectó	LEXUM CONSULTORES S.A.S NIT: 902014266 – 5	Consultora Jurídica Especializada – Contratada	
Revisó aspectos Jurídicos	ELSA MARINA GUTIERREZ CLAVIJO	Profesional Para Los Procesos Contractuales - Contratado	N
Revisó y Aprobó	NELLY ALEXANDRA DIAZ RINCON	Secretaria de Hábitat y Desarrollo Sostenible	Nelly Alexandra Diaz Rincon
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			